

INFORME DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, paso las presentes diligencias, informando que la apoderada del demandante presento escrito mediante el cual solicita el desistimiento de la demanda por haberse tramitado el mismo por mutuo acuerdo en la Notaría Primera del Circulo de Palmira (V).
Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 168
Palmira-Valle del Cauca, veintinueve (29) de diciembre de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ALONSO MARTINEZ TENORIO
DEMANDADO:	ROSA ELENA ARZAYUS
RADICACIÓN:	76520311000120220009700

Evidenciado el informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que la apoderada de la parte demandante solicitó el desistimiento del presente proceso, ya que se tramitó por mutuo acuerdo el divorcio ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira (V), la cual no fue allegada al plenario, por lo que para resolver sobre dicha solicitud se requerirá al togado para que allegue la documentación correspondiente, previo a continuar con el trámite procesal.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue la escritura pública del **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** llevado a cabo por las partes ante la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (V).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria